

de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Septiembre de 1899*).

Septiembre 23.—*Marca de fábrica de las envolturas de chocolate que fabrican los Sres. Sordo, Noriega y Compañía*.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 2,705.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 21 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Sordo, Noriega y Compañía se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en las envolturas del chocolate que fabrican en esta Capital, la cual marca lleva en su parte central una franja con el título *La Habana* y otros varios dibujos é inscripciones en las secciones restantes que constituyen la envoltura.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Se-

cretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 23 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. José María Basil.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 23 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 28 de Septiembre de 1899*).

Septiembre 23.—*Marca de comercio del licor «Crema de Tequila» á favor de los Sres. Moliné, Barceló y Compañía*.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 2,711.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 19 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Moliné, Barceló y Compañía, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á las etiquetas que usan como marca de comercio en el licor denominado «Crema de

Tequila» que expenden, las cuales etiquetas consisten en lo siguiente: una etiqueta que representa un maguey dentro de un círculo en cuyo contorno se lee «Marca de propiedad» y varias inscripciones á su derecha. Un escudete y un medallón que se usan indistintamente uno y otro, formando juego con la etiqueta descrita.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 23 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. José María Basil.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 28 de Septiembre de 1899*).

Septiembre 25.—*Marca de las envolturas y empaques del «Poudre de riz impériale» á favor del Sr. Saint Marc Sucre*.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 2,736.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 29

de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º y de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado Ud., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de Propiedad á la marca que usa en las envolturas y empaques del polvo de tocador denominado «Poudre de riz impériale», que fabrica en su establecimiento ubicado en esta Capital con el nombre de «Perfumería Higiénica», consistiendo dicha marca en una etiqueta para envoltura, sobre cuyo fondo, de color de maíz subido, se ve un marco cuadrado con las esquinas redondas, compuesto de tres líneas, rojas las dos exteriores y dorada la del centro. Dentro de este cuadro se ve un escudo de bordes rojos, en cuyo interior se haya, sobre fondo dorado, una medalla con la inscripción *Ayuntamiento Constitucional de México*, la representación de un edificio y el letrero *Exposición Municipal—1874*. La etiqueta dice, además, lo siguiente: *Poudre de riz impériale, selon la formule Brocca, préparée par P. St. Marc Sucre. Parfumeur Higiénique.—México*. La marca está constituida también por otra etiqueta rectangular con iguales colores, marco é inscripción que la anterior, estando colocada la medalla descrita á la derecha de la etiqueta

con las palabras *Marca depositada*.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de las etiquetas que constituyen la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 25 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. P. Saint Marc Sucesor.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1899.—*Gilberto Crespo v Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Octubre de 1899*).

Septiembre 26.—*Propiedad de las etiquetas de puros «El Siglo XX» á favor de los Sres. Cortés, Hernández y Cía.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 2,783.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 29 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que los Sres. Cortés,

Hernández y Cía se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á las etiquetas que usan como marca de fábrica en los puros que elabora en su establecimiento denominado «Siglo XX,» ubicado en Santiago Ixcuintla, Tepic, consistiendo dichasetiquetas en los detalles siguientes:

Una de ellas, de forma rectangular, representa la Diosa Fortuna sobre una rueda alada que pasa por las nubes, y delante de ella se ven dos niños jugando con un teléfono; sobre las nubes se lee: «Time is money,» y detrás de la Fortuna, cuatro personajes, simbolizando á la América, Europa, Asia y Africa, están unidos por un hilo telefónico sostenido por cuatro postes. En la parte inferior de la etiqueta y á la derecha de la Fortuna, se ve una locomotora saliendo de un túnel, y al lado izquierdo un vapor que cruza el mar. Esta etiqueta lleva impreso lo que sigue: «El Siglo XX.—Gran Fábrica de Puros.—Tabacos cosechados en las mejores vegas del Río de Santiago, al estilo Valle Nacional y Cuba.—Elaboración especial.—Cortés, Hernández y Cía.—Santiago Ixcuintla.—Juárez núm. 350.—Registro núm. 45.»

Otra etiqueta, también rectangular, dice: «El Siglo XX.—Garantizados por Cortés Hernández y Cía.—Santiago Ixcuintla.—Territorio de Tepic.»

Otras dos etiquetas son: la primera, de forma octagonal, es una

reducción de la descrita al principio; y la segunda sirve de sello y dice: «Garantizados por Cortés, Hernández y Cía.—Registro número 45.—Santiago Ixcuintla.—Territorio de Tepic.»

Las dos etiquetas primeras son del tamaño de la caja que contiene los puros y se usan en el interior de ella, y las otras dos son interiores, impresas todas en color sepia sobre fondo blanco.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de las etiquetas que constituyen la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Augusto Genin.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 27 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 3 de Octubre de 1899*).

Septiembre 26.—*Contrato con la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal sobre libre importación de materiales.*

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2.<sup>a</sup>.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril del corriente año de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

#### CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. H. P. Bradford y Lic. Pablo Macedo, en representación de la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal, de la que son: el primero, Gerente General y el segundo Presidente del Consejo de Administración, sobre libre importación de materiales destinados al establecimiento de la tracción eléctrica en las líneas de la misma Compañía.

Artículo único. En virtud de haberse concedido permiso á la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal para aplicar la tracción eléctrica á todas las líneas que le pertenecen, se hace extensiva á dichas líneas, la autorización otorgada á la referida Compañía por Decreto de 25 de Julio de 1898, para importar libres de derechos, los materiales y efectos que para el establecimiento de ese sistema de tracción, se mencionan en el mismo Decreto y en los términos que él establece.

México, Septiembre veintiséis de mil ochocientos noventa y nueve.—*Francisco Z. Mena*.—*Pablo Macedo*.—*H. P. Bradford*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, de la Unión en México, á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México Septiembre 26 de 1899.

—Francisco Z. Mena.—Al. . . . .

(*Diario Oficial de 4 de Octubre de 1899*).

*Septiembre 26.—Patente de privilegio al Sr. Jacques Ancel por un nuevo clasificador para piedras minerales.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Septiembre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Jacques Ancel, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un nue-

vo clasificador para piedras minerales, por su tamaño y densidad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado clasificador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,596, expedida á favor del Sr. Jacques Ancel.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,596 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo clasificador para piedras minerales, por su tamaño y densidad, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 27 de Septiembre de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 28 Septiembre 1899.»

México, 28 de Septiembre de 1899.—Anotada á fojas 53 del libro respectivo, con el número 63.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 4 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*. Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 30 de Octubre de 1899*).

*Semptiembre 26.—Patente de privilegio al Sr. H. J. Mc. Kenzie por una preparación denominada “La Universal.”*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Septiembre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. H. J. Mc Kenzie, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una preparación que denomina «La Universal,» salsa de mesa, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,595, expedida á favor del Sr. H. J. Mc. Kenzie.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,595 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la fórmula de la preparación denominada «La Universal,» salsa de mesa, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 27 de Septiembre de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Septiembre 1899.»

México, 28 de Septiembre de 1899.—Anotada á fojas 53 del libro respectivo, con el número 62.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 4 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 1º de Noviembre de 1899*).

*Septiembre 27.—Pónense á disposición del Sr. Presidente de la República \$ 150,000 para gastos de representación durante su próximo viaje á los Estados Unidos de Norte América.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Uni-*